

Proyecto de Ley N° ..... **7691/2023-CR**



LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGO A (UNIP) EN EL DISTRITO DE PANGO A, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

## FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGO A (UNIP) EN EL DISTRITO DE PANGO A, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con la finalidad de promover el funcionamiento de la universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

### **Artículo 2.- Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP).**

Se crea la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP), con sede en el Distrito de Pangoa en la Provincia de Satipo, Departamento de Junín como persona jurídica de derecho público.

### **Artículo 3. Carreras profesionales.**

Las carreras profesionales que brinda la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) son:

1. Pedagogía Intercultural.
2. Ingeniería Civil.
3. Ingeniería Eléctrica.
4. Ingeniería Agrícola.
5. Ingeniería de Sistemas
6. Ingeniería Germoplasma Andino Amazónico.
7. Ciencias Biológicas.
8. Medicina Tropical.
9. Contabilidad.
10. Derecho y Ciencias políticas.
11. Hotelería y Turismo comunitario.

### **Artículo 4. Financiamiento.**

La Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) funciona sobre la base con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

### **Artículo 5. Adecuación.**

La Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP), tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

### Artículo Primero. - Acciones para la implementación

El Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) conforme dispone el artículo 29 de la Ley Universitaria.

Lima, abril del 2024.



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/04/2024 11:54:03-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
José FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/04/2024 17:06:44-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/04/2024 12:31:48-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/04/2024 11:12:38-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/04/2024 11:00:37-0500



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonieta FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/04/2024 12:08:07-0500





## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7691 2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

### **I. ANTECEDENTES.**

Se tiene como antecedente la Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) en el distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín a tención al Dictamen recaído en los proyectos de ley 6332/2021-CR, 6371/2023-CR y 06433/2023-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que declara de interés nacional la Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP), en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

El referido dictamen en su página once, refiere textualmente que «la SUNEDU, en su calidad de responsable del licenciamiento para el servicio educativo universitario<sup>1</sup>, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano"<sup>2</sup>, cuyo procedimiento tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; lo que, indudablemente, responde a la realidad de nuestro país y al nivel de desarrollo alcanzado por el sistema universitario peruano, tomando como referencia las distintas experiencias internacionales y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria»<sup>3</sup>.

En esa medida se tiene como antecedente de carácter sustancial la norma declaratoria el cual sustenta la presentación de la presente iniciativa legal.

La población rural de la región Junín ha decrecido, pasando de 473 137 personas en el 2007 a 361 110 personas en el 2017, disminución que ocasiona también cambios en las ocupaciones y opciones laborales en la

<sup>1</sup> En concordancia con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

<sup>2</sup> Mediante la Resolución de Consejo Directivo 006-2015-SUNEDU/CD.

<sup>3</sup> Aprobada por el Decreto Supremo 016-2015-MINEDU.

región. En Junín, el 71% de la población vive en el área urbana y el 29% en el área rural.

Tabla N° 03  
Evolución de la población rural

DEPARTAMENTO	1940	1961	1972	1981	1993	2007	2017
Población Total Junín	338,502	521,210	696,641	852,238	1,035,841	1,225,474	1,246,038
Junín - Población Rural	200,726	265,458	281,890	341,576	357,590	473,137	361,110
Junín - Población Urbana	137,776	255,752	414,751	510,662	678,251	752,337	884,928
Junín - % Rural	59.3	50.9	40.5	40.1	34.5	38.6	29.0
Junín - % Urbana	40.7	49.1	59.5	59.9	65.5	61.4	71.0

Fuente: INEI - Censo Nacional de Población y Vivienda 2017.

El porcentaje de la PEA ocupada con educación superior es de 28,3% está por debajo del promedio nacional y en el caso de educación superior universitaria con 17,2% es similar al promedio nacional.<sup>4</sup>

Tabla N° 16

PEA con Educación Superior	% Nacional	% Junín 2016
% PEA activa ocupada con educación superior	31.5	28.3
% PEA con educación superior universitaria	17.0	17.2

Fuente: INEI

Preocupante también es el porcentaje de niños que trabajan que aún subsiste en la región que se ha incrementado respecto al 2017 y que en el caso de los jóvenes genera la probabilidad de certificar a los estudiantes que cursen los últimos años de educación secundaria que ya hayan estado desarrollando alguna competencia en campo.

## II. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTA LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) en el distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín contará con las siguientes carreras profesionales:

4

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6218/Caracterizaci%C3%B3n%20Regional%20Jun%C3%ADn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

1. Pedagogía Intercultural.
2. Ingeniería Civil.
3. Ingeniería Eléctrica.
4. Ingeniería Agrícola.
5. Ingeniería de Sistemas
6. Ingeniería Germoplasma Andino Amazónico.
7. Ciencias Biológicas.
8. Medicina Tropical.
9. Contabilidad.
10. Derecho y ciencias políticas.
11. Hotelería y Turismo comunitario.

Las referidas carreras profesionales que deberán ofrecer la UNIP permitirá la comunidad estudiantil que egresan de los colegios secundarios en la zona de VRAEM y con ello, los jóvenes de las comunidades nativas y de zonas urbanas tenga una amplia posibilidad de prepararse para ejercer la profesión que anhelan, adquiriendo conocimientos nuevos y desarrollando habilidades que permitirán explotar el potencial que será aplicado a cada campo, contribuyendo así en el desarrollo integral de la sociedad.

En el caso de las carreras de ingeniería, la población en general tendrá la posibilidad de optar por estas carreras donde los formarán con capacidades para diseñar soluciones innovadoras ante desafíos actuales y futuros, no solo con la construcción de obras en general sino también con aplicar los avances tecnológicos para el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de la población en general. Según el Dr. Eliodoro Carrera, la ingeniería tiene gran importancia porque aborda los desafíos globales. "Es necesario formar ingenieros competentes y con valores que promuevan el desarrollo económico de las sociedades respondiendo a los retos tecnológicos y éticos que la globalización impone".

Por su parte, las carreras que abarcan la ciencia de la salud permitirá que la población que opte por esta carrera cumpla un rol esencial en la preservación, diagnóstico, cuidado, tratamiento y mejora de la salud

humana y/o enfermedades en general , así como en el uso de tecnologías y mecanismos que permitan crear o modificar procesos o productos para usos específicos; ello al transmitir la universidad a los estudiantes no solo conocimientos científicos sino también habilidades interpersonales, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

Asimismo, con las carreras de ciencias sociales, que desempeñan un papel crucial en la construcción y el mantenimiento de sociedades justas y ordenadas, por ejemplo, con la carrera de pedagogía, que ofrece a los estudiantes la posibilidad de investigar y ofrecer opciones de intervención en los métodos educativos no solo de aprendizaje sino de enseñanza para beneficiar a la sociedad, o con la carrera de derecho y ciencias políticas, que permitirá la comprensión y aplicación de las leyes que rigen las comunidades, en defensa de los derechos individuales, colectivos, fundamentales, así como, en defensa del estado de derecho, por lo que la sociedad para beneficiar a la sociedad.

### **2.1. ¿Por qué crear una Universidad Nacional Intercultural en el distrito de Pangoa?**

Para entender tenemos que citar a Óscar Arturo García Zárate quien, en su artículo Las Universidades Interculturales en el Perú: Retos y Desafíos sostiene que:

*"Una universidad intercultural es aquella que genera conocimientos interculturales, es decir, un ámbito donde el conocimiento científico y los conocimientos ancestrales o saberes prácticos interactúan y los pueblos indígenas utilizan para su propio desarrollo. La modernidad y la tradición, lejos de estar divorciadas se dan la mano en una suerte de sinergia o convergencia. En este contexto se debe evitar poner en pugna el conocimiento occidental o convencional con el conocimiento práctico, es decir, el conocimiento en uso de los pueblos. Deben converger, no competir, esto es, abandonar la dicotomía y apostar por el diálogo. El conocimiento intercultural es consecuencia de la*

*interacción de varios sistemas de conocimientos y sus respectivas formas de validación. La orientación de este conocimiento puede responder a diferentes motivaciones. Hay, por ello, diferentes tipos de conocimiento intercultural en correspondencia con los propósitos que eventualmente se busque alcanzar*"<sup>5</sup>.

Entonces, una Universidad Intercultural es una institución educativa totalmente inclusiva porque logra incorporar a la ciencia occidental los conocimientos ancestrales y comunales; mientras que, logra incorporar al conocimiento ancestral y comunal los planteamientos de la ciencia occidental. Es decir, se produce un encuentro de conocimientos que favorece directamente a la sociedad local y nacional. Todo esto se sustenta en la denominada filosofía intercultural. Sobre esto, Óscar Arturo García Zárate sostiene:

*"La filosofía intercultural plantea como agenda de reflexión temas como la preservación de la diversidad cultural, la identidad cultural y la promoción del diálogo intercultural. Es una propuesta para romper con el reduccionismo filosófico monocultural, vale decir, rechaza el dogmatismo filosófico y las opiniones intelectuales insertas en una matriz cultural excluyente; cuestiona, por ello mismo, la hegemonía de una única tradición filosófica, autoproclamada y consagrada presuntamente como la "filosofía pura", la única con posibilidades de ser universalizada, la única con respecto a la cual es viable hacer historia"*<sup>6</sup>.

La humanidad de hoy ha aceptado que no existe una sola forma de conocimiento o de pensamiento científico. Las culturas ancestrales han demostrado que lograron dominar el medio geográfico que les rodea desarrollando otras formas de conocimientos. La Universidad Peruana no debe ser un espacio donde se enseña, aprende y desarrolla el conocimiento

<sup>5</sup><http://portal.amelica.org/ameli/journal/656/6563542008/html/#:~:text=Una%20universidad%20intercultural%20es%20aquella,utilizan%20para%20su%20propio%20desarrollo.>

<sup>6</sup> Ibid.

elaborado en el mundo occidental. Desde fines del siglo XIX, los estudios antropológicos han demostrado que, el conocimiento ancestral es la base de los nuevos desarrollos del conocimiento actual. Por ello, García Zárate agrega:

"Una universidad intercultural garantiza el reconocimiento del Perú como un país diverso, pluricultural y multilingüe; respeta los derechos de los pueblos indígenas a su identidad cultural; reconoce, valora y respeta la diversidad de costumbres, tradiciones y cosmovisiones de los diversos grupos étnico-culturales, mediante el establecimiento del diálogo intercultural en condiciones de igualdad; promueve la participación de los pueblos indígenas, a través de sus sabios y sabias, en la condición de profesores extraordinarios. En una sociedad intercultural se previenen y sancionan las prácticas discriminatorias y excluyentes como el racismo, el cual muchas veces se presenta de forma articulada con la inequidad de género. De este modo se busca posibilitar el encuentro y el diálogo, así como afirmar identidades personales o colectivas y enriquecerlas mutuamente. Sus habitantes ejercen una ciudadanía comprometida con el logro de metas comunes, afrontando los retos y conflictos que plantea la pluralidad desde la negociación y la colaboración"<sup>7</sup>.

Al ser inclusiva, la Universidad Intercultural se transforma en una institución social muy efectiva para luchar contra todas las formas de discriminación. Una sociedad con una institución educativa intercultural, tendrá mayores posibilidades para desarrollar políticas de integración. Por ello, Julio César Solís-Castillo y Nuccia Seminario-Hurtado, en su artículo Los Alcances del Quehacer Universitario en las Universidades Interculturales en el Perú, sostienen que:

*"La migración de los estudiantes también es un factor que propicia la pérdida de la identidad cultural, pues, en muchos casos es visto como algo normal y natural, pero se ignora las repercusiones o efectos que genera en la identidad de las personas que migran y de sus generaciones. Por lo general, se*

---

<sup>7</sup> Ibid.

*aprecia que muchos estudiantes universitarios son de padres que han migrado a la capital o han venido a estudiar de diferentes regiones del país”<sup>8</sup>.*

Otro elemento de la importancia de las Universidades Interculturales es que evitan el desarraigo social y cultural de los más jóvenes que aspiran tener una profesión y, por ello, se ven obligados a viajar a otras regiones y alejarse de sus familias y tradiciones culturales.

Por Ley N° 15481 del 26 de marzo de 1965, durante el primer gobierno del ex Presidente de la República, Fernando Belaunde Terry, se creó la provincia de Satipo conformada por los distritos de Satipo, Río Negro, Coviriali, Mazamari, Pangoa, Llayla y Pampa Hermosa<sup>9</sup>. Esto significa que Pangoa no es un distrito aislado dentro de una provincia ajena; todo lo contrario, desde 1965, la provincia de Satipo y varios de sus distritos, entre ellos Pangoa, celebran su aniversario de fundación en forma conjunta. Esto determina que la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa no sólo será un factor de desarrollo social, económico y cultural para un distrito; sino para muchos distritos y provincias, sin que ello signifique que los jóvenes tengan que abandonar a sus familias y sus costumbres.

Además, la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa, formará los profesionales especializados y especialistas que la región necesita de manera urgente para mantener y desarrollar las actividades productivas y de servicio existentes. Por ejemplo, Pangoa presenta muchos atractivos turísticos que son parte de un circuito que atrae a muchos visitantes locales, regionales, nacionales y extranjeros. Entre sus principales atractivos destacan: Catarata Arco Iris; Imperitaja (Tina de Piedra); Cascada Promesa de Amor; Catarata La Ninfa; y, Catarata Valle Sagrado. También Petroglifos como: Bajo Celendín; Breña; Canaán; Unión Chavini; La libertad; y, Oriuari San Gerónimo.

<sup>8</sup> <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/educacion/article/view/2429/2783>

<sup>9</sup> <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/15481-mar-26-1965.pdf>

Es de resaltar que el distrito de Pangoa cuenta con trece centros poblados debidamente representados por sus respectivos alcaldes, adicional a ello se resalta que el referido distrito es uno de los distritos con mayor extensión dentro del Departamento de Junín y con una proyección de crecimiento demográfico.

Las autoridades municipales han generado urbanismo y arte contemporáneo para incrementar el paquete turístico. La Plaza Principal de Pangoa es un atractivo del urbanismo y la arquitectura moderna que no se aleja de la tradición. La Municipalidad Distrital de Pangoa sostiene:

*"Fue inaugurado el 18 de diciembre de 1998, obra realizada por la municipalidad de San Martín de Pangoa. Tiene dos espejos de agua con bordes que sirven de asiento. La figura central del parque es un gran escarabajo que lleva en la parte posterior, conformando el cuerpo, una amplia terraza y en el semisótano se encuentra un auditorium o salón de usos múltiples y los servicios higiénicos. Frente al escarabajo se encuentra un escenario que lleva como sombra tres flores de concreto"<sup>10</sup>.*

Esto es un impulso muy importante para la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa que debe seguir impulsando ese encuentro entre la ciencia occidental y la costumbre y tradición de la región. Demuestra que, la tradición y la modernidad pueden convivir y generar un nuevo contexto que permite mejorar los niveles de vida de los ciudadanos peruanos.

GUISSELLE ALEMÁN escribe, en su artículo Pangoa: Chocolate con Sabor a Amazonía:

<sup>10</sup> <https://turismopangoa.wixsite.com/turismo-pangoa>

*"El modo tradicional de vida indígena, se combina con el manejo del territorio y el usufructo de los recursos naturales: colectivos, horizontales y dinámicos. Entre las principales actividades económicas que se realizan en Pangoa, alternándose con un comercio pujante se encuentran la producción de café y cacao... El cacao "nativo" o nativo de Pangoa, son granos finos de aroma de la más alta calidad. El reconocimiento a alcanzado escenarios internacionales, tan renombrados como el Salón del Chocolate de París, generando una alta demanda, de suizos, belgas y franceses, seducidos por los aromas frutales, madera y miel, que impregnan con el cacao nativo las exclusivas barras de chocolate"<sup>11</sup>.*

Este es otro factor que se verá favorecido con la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa, la agroindustria de exportación nacional e internacional. No sólo será el Café o el Cacao; pronto muchos otros productos se verán beneficiados con la investigación y producción. Los mercados estarán solicitando productos de la región, lo que generará muchos puestos de trabajo productivo y generador de riqueza.

El distrito de Pangoa cuenta con 67,539 habitantes (15,9hab/km<sup>2</sup>)<sup>12</sup>. Su superficie es de 4,244Km<sup>2</sup>. Sus límites son con Mazamari (norte); Río Tambo (este); Andamarca (sur)<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> <https://latinoamerica.rikolto.org/es/noticias/pangoa-chocolate-con-sabor-amazonia>

<sup>12</sup> <https://www.districto.pe/districto-pangoa.html>

<sup>13</sup> <https://www.districto.pe/districto-pangoa.html>

CUADRO N° 8.5  
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN: POBLACIÓN DE 15 Y MAS AÑOS DE EDAD DEL DEPARTAMENTO Y DE LAS COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS, POR ETNIA SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN, 2007

NIVEL DE EDUCACION	ETNIAS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN					
	DEPARTAMENTO DE JUNÍN	C.N.A. DEPARTAMENTO DE JUNÍN	ETNIA AMUESHA (YANESHA)	ETNIA ASHANINKA	ETNIA CAQUINTE	ETNIA NOMATSIGUENGA
<b>TOTAL</b>	<b>821 111</b>	<b>39 767</b>	<b>667</b>	<b>34 988</b>	<b>207</b>	<b>3 905</b>
Sin Nivel	63 419	7 538	134	6 334	29	1 041
Educación Inicial	703	61	1	57	-	3
Primaria	207 756	17 032	211	14 839	95	1 887
Secundaria	330 168	13 217	262	12 013	69	873
Superior	219 065	1 919	59	1 745	14	101
Superior No Universitaria	104 067	1 027	25	951	1	50
Superior Universitaria	114 998	892	34	794	13	51

Fuente: INEI – II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana, 2007 - Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

14

## 2.1. Sustento jurídico.

El Tribunal Constitucional resalta que la Constitución le impone al Estado el deber de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, con el fin de garantizar el desarrollo integral de la persona humana a través de la formación profesional, la difusión cultural, la creación cultural y artística, y la investigación científica y tecnológica.

En la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional signado en el STC 03221-2010-HD en su fundamento 8, resalta que el servicio de educación que brindan las universidades [...] se configura como un "servicio público", en la medida en que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución per se o por terceros bajo fiscalización estatal.

<sup>14</sup> <https://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0902/cap08.pdf>

Es importante resaltar lo dispuesto en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual regula lo siguiente. "(...) 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...)." (Lo resaltado es nuestro).

El artículo 18 de la Constitución de 1993, referido específicamente a la educación universitaria, menciona textualmente lo siguiente: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia (...)."

Por otro lado, es de tener presente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual menciona que "*La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.*" Por otro lado, el artículo 4 de la aludida ley, resalta que "*la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.*"

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: "42. Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas como de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la educación, los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 160; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional.

### **IV. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.**

La propuesta legislativa de la presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la

Constitución Política del Perú, contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad.

#### **V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Objetivo: II. Equidad y Justicia Social. Política de Estado: 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Tema/Proyectos de Lev: 38. Creación de universidades y denominación.